

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00229-00 DIVORCIO.- MARIA MARINA CUARAN Vs. HERNAN ALVAREZ.

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez paso el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Cali, enero 14 de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA,

Auto interlocutorio No. 019

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, promovida mediante apoderado judicial por la señora MARIA MARINA CUARAN, contra el señor HERNAN ALVAREZ, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP., será admitida a trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovida mediante apoderado judicial por la señora MARIA MARINA CUARAN, contra el señor HERNAN ALVAREZ.

SEGUNDO.- Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y el Decreto Ley 806 de 2020.

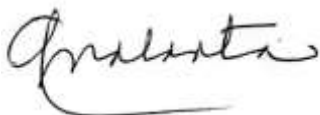
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00229-00 DIVORCIO.- MARIA MARINA CUARAN Vs. HERNAN ALVAREZ.

TERCERO.- Reconocer personería al abogado Paul Alvira Vera con T.P. No. 216200 del C. S. de la Judicatura, como apoderado Judicial de la parte demandante para que lo represente en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI**

*En estado No. 003 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del CGP).*

*Santiago de Cali, 15 de enero de 2021
La secretaria.-*

NAL YIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd0c20e55207aad93cf4c6473021dec5327ce3074c0a4a8ec0836fbaf5af6a1**

Documento generado en 14/01/2021 11:05:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>